

200891
R. Dir. 244/4.034
LR/sn

Ref.: **EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS – COVID
19. REINTEGRO DE FUNCIONARIOS. ESTABLECER MEDIDAS.**

Montevideo, 13 de mayo de 2020.

VISTO:

La emergencia sanitaria provocada por “Coronavirus – COVID 19” declarada por el Poder Ejecutivo.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 165/4.026 de fecha 16/03/2020 se adoptaron medidas para extremar la prevención y evitar posibles casos de propagación y contagios.
- II. Que a través de Comunicado de Presidencia de esta ANP se extendieron dichas medidas hasta el 18/05/2020 inclusive.
- III. Que es menester de esta Administración generar condiciones óptimas para salvaguardar la salud de los funcionarios.

CONSIDERANDO:

Que se torna imprescindible dar a conocer, por todos los canales posibles, las medidas destinadas a contrarrestar la propagación y contagio entre los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, por lo que se hace indispensable establecer un protocolo para el reintegro de los mismos a la Institución.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.034, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Revocar la Resolución de Directorio 165/4.026 de fecha 16/03/2020, en la que se adoptan medidas ante la emergencia sanitaria.
2. Aprobar el Protocolo de actuación confeccionado por la Unidad SYSO para el reintegro de los funcionarios, que forma parte de la presente Resolución.
3. Disponer que a partir del 19 de mayo y hasta el 31 de mayo inclusive, el régimen horario será de 6 (seis) hs. comprendido entre las 9 y 17 hs, excepto para las Áreas operativas.
4. Establecer que los Gerentes y Sub Gerentes de cada Área deberán cubrir en su totalidad el horario de 9 a 17 hs, y serán responsables del cumplimiento del

protocolo aprobado, de autorizar los turnos y las condiciones de trabajo con el fin de salvaguardar la salud de los funcionarios en cada Área, Departamento, División y Unidad (ADDU).

5. Establecer que aquellas ADDU que tengan dependencia directa del Directorio deberán cubrir en su totalidad el horario y cumplir con las medidas establecidas en el numeral precedente.
6. Establecer que el horario de atención al público será de 10 a 16 horas.
7. Exceptuar del cumplimiento de asistencia a los funcionarios mayores de 65 años, embarazadas y aquellos funcionarios que estén con patologías comprendidas en las establecidas en el Comunicado que impartió el Ministerio de Salud Pública, las que deberán estar debidamente acreditadas y certificadas mediante certificado médico, a los que les asignará- de ser posible- tareas a través de la modalidad de teletrabajo. En cualquier caso, los funcionarios deberán estar a la orden ya que podrán ser convocados en cualquier momento de ser necesario.
8. Determinar que las presentes medidas no afectarán la prima por presentismo.

Librar Boletín Informativo con el Protocolo adjunto.

Cumplido, cursar a Gerencia General y a la División Recursos Humanos.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.